



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-CM/MPY.

Yunguyo, 29 de Febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGUYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yunguyo, de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 013-2024-MPY/GDA/JERA de fecha 31 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 078-2024-MPY/GAJ.AVCH de fecha 06 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la colaboración entre entidades en su artículo 87° señala *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"*; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la precitada norma establece *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación".*

Que, la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, solicita la Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la Prelatura de Juli de la Iglesia Católica, con el objetivo de articular de proyectos productivos, focalizados en materia agropecuaria dentro de las cuales la continuidad del "Centro Piloto Demostrativo para la Crianza de Cuyes" así como la conclusión y puesta en funcionamiento del "Centro Piloto de Riego





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Tecnificado", contando con Opinión Legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, puesta a debate la aprobación de esta agenda y luego de una amplia deliberación, acordaron por Unanimidad Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la Prelatura de Juli de la Iglesia Católica.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por UNANIMIDAD en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, al Señor Alcalde la Municipalidad Provincial de Yunguyo Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia, la Suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la Prelatura de Juli de la Iglesia Católica, con el propósito de articular proyectos productivos focalizados en materia agropecuaria, priorizando la continuidad del "Centro Piloto Demostrativo para la Crianza de Cuyes" así como la conclusión y puesta en funcionamiento del "Centro Piloto de Riego Tecnificado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Agropecuario Gerencia de Administración, en coordinación con las demás dependencias de la Entidad, realicen las acciones necesarias y conducentes para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Abq. PHOOL H. PAREDES SALAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.c.//Archivo

